

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2018 00926 00

Se niega la petición de oficiar a la Secretaria de Movilidad, en la medida que por auto de data 2 de diciembre de 2019, se comisiono al Inspector de Tránsito de Bogotá para que adelantara el secuestro del automotor de placa No. CNN-220; por ende, y como quiera que el expediente no obra negativa de la práctica de la comisión ordena, deberá tramitarse la misma ante dicha autoridad conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, actualícese el Despacho Comisorio No. 172-19, y tramitase por parte de la secretaria del Despacho (artículo 11 del Decreto 806 de 2020).

No se tiene en cuenta el citatorio dirigido al acreedor prendario Bancolombia radicado ante el Despacho el 13 de marzo de 2020, en la medida que el término que tiene aquel para hacer valer su crédito es de veinte (20) días, y no como se indicó en el citatorio (artículo 462 ídem).

En tal sentido, se requiere al ejecutante para que se sirva surtir dicha citación conforme los parámetros indicado en la normatividad en cita.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b93271f8da1c09e4903802c2900933af626c0fab8f81eaac20c521a4d2225d0

Documento generado en 09/11/2020 11:39:10 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>